



<b>Programa Presupuestario</b>	M001-Administración Responsable de los Recursos
<b>Actividad C02-A01</b>	C02.A01 - Actualización de la estructura orgánica del Instituto de Economía social y Solidaria.
<b>Indicador</b>	IESSOLMC02A01 - Actualización de la estructura orgánica
<p>Se está atendiendo lo dispuesto en el Oficio SEDE/CEMER/DCEMR/DACI/DACUTAIPPDP/0062/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que contiene entre diversas recomendaciones, la modificación de la estructura orgánica actual, para armonizarla con la ley estatal y general en materia de mejora regulatoria.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">C. Aracelly Abigail Noh Nahuat Jefa del Departamento de Enlace Administrativo del IESSOL</p>	



# SECRETARÍA DE BIENESTAR

# INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



Chetumal, Quintana Roo, México 14 de marzo de 2024

Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0410/2024

Asunto: Se remiten observaciones a la propuesta regulatoria.  
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**C. P. PERLA AGUILAR LARA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**  
**P R E S E N T E**

En seguimiento a su número de oficio SDB/IESS/DG/0218/II/2024, recibido en fecha 07 de marzo del 2024, a través del cual remite el formato de Exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto normativo denominado "Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria", a efectos de que se exente el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

En respuesta a lo anterior, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción IX, 66, 70 y 71 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, artículo 16 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, atendiendo las buenas prácticas en la materia, me permito anexar al presente el oficio SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPDP/0062/2024, signado por la Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CEMER, el cual contiene las opiniones respecto al proyecto denominado "Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria", mismas que deberá manifestar, la aceptación o en su caso fundamentar las razones por las que no considera factible su incorporación de las recomendaciones anteriormente descritas, en el proyecto regulatorio antes mencionado, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ATENTAMENTE

**LIC. MARIO ESTEBAN LUEVANO CATANO**  
**COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV, artículo 12 fracción XXVIII y 16 fracción XXI y XXII y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se firma el presente oficio la Lic. Judith Areli Comello Ramos, Directora de Registro y Simplificación Administrativa, en su calidad por ausencia del Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

C.c.p. Arq. José Asael Hail Basto- Secretario Técnico de IESSOL.  
C.c.p. M en D. Edgardo Nicolás Pérez Lanza- Jefe del Depto. Jurídico y UTAIPDP del IESSOL.  
MELCJACR/cgm\*

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria  
Avenida de México esquina Av. Andrés Quintana Roo  
Colonia Compeste, C.P. 77030  
Chetumal, Quintana Roo, México.  
[semlmex.com.mx/cemrq.com](http://semlmex.com.mx/cemrq.com)

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPDP/0062/2024
Asunto: el que se indica.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LICDA. JUDITH ARELI CORNELIO RAMOS.
DIRECTORA DE REGISTRO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, la que suscribe Licda. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Institución, en términos del artículo 15 fracciones XV, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en seguimiento al Proyecto del "Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaridad del Estado de Quintana Roo", y derivado del análisis de la propuesta regulatoria se recomendaría tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- Se recomienda verificar la redacción del artículo 8.
Verificar lo establecido en el artículo 9, ya que únicamente les está estableciendo competencia para coordinarse con dependencias, entidades paraestatales y unidades administrativas, y no con órganos administrativos desconcentrados, sería recomendable corroborar con que organismos llevaran a cabo la coordinación.
Se deberá modificar la estructura señalada en el artículo 10, ya que la unidad señalada como "1.0.1 Departamento de Estadística, Mejora Regulatoria y de Archivos", no cumple con los criterios establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios en el artículo 14, en el cual se establece que las personas servidoras públicas titulares de los sujetos obligados designarán a una persona servidora pública con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria, o en su caso, deberá ser aquella que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. En ese sentido, la estructura no se encuentra armonizada con la Ley estatal y general en materia de mejora regulatoria, por lo cual será necesario realizar las modificaciones correspondientes.
Se recomienda verificar el artículo primero, artículo 13 fracción XI, ya que en estos señalan que el instituto tiene autonomía técnica, operativa, de gestión, y funcional, no obstante de conformidad con la Ley orgánica de la administración pública del Estado en su artículo 6 señala que los órganos administrativos desconcentrados están "dotados de autonomía técnica y funcional, para



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPDP/0062/2024  
Asunto: el que se indica.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma y estarán subordinados al Despacho del Gobernador o a la dependencia que se señale en el acuerdo o decreto respectivo", por lo cual sería conveniente armonizar sus facultades de conformidad con la Ley, pues recordemos que tenemos una jerarquía normativa que respetar y por tanto no podemos contravenir lo señalado en una Ley.

- Se recomienda revisar la normatividad relativa a las materias de recursos humanos, administración y planeación, ya que existen actuaciones en las cuales los órganos administrativos desconcentrados no cuentan con la facultad de efectuar, un ejemplo de esto es lo señalado en el artículo 13 fracción XIII, pues existe el servicio profesional de carrera.
- Revisar el artículo 13 fracción XVII, ya que no únicamente es "transparencia", si no también "y acceso a la información pública", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Se recomienda modificar la redacción del artículo 13 fracción XVIII, ya que señalan que es respecto a los documentos que se tramiten o se generen, sin embargo al revisar la Ley de archivo del Estado, señalan entre las obligaciones de los sujetos obligados la de "I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones que les sean aplicables"; de igual forma hay más obligaciones en la materia, y existen obligaciones que compartirán con la Secretaría del Bienestar por ser su órgano administrativo desconcentrado, por lo cual sería bueno considerar modificar la redacción de esta fracción, por ejemplo "vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales en materia de archivo".
- Sería recomendable añadir una fracción en el artículo 13 relativa a la obligación y facultar de "implementar la política pública de mejora regulatoria al Interior del Instituto".
- Revisar el artículo 16, último párrafo, en el que señalan "secretarías, organismos, o instituciones", se recomendaría utilizar "dependencias, entidades paraestatales y organismos administrativos desconcentrados".
- Revisar el artículo 28 fracción V, ya que hacen mención únicamente al manual de procedimientos y de organización, y también de conformidad con la Ley



COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de mayo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTA/PPDP/0062/2024  
Asunto: el que se indica.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Orgánica de la Administración Pública se debe de contar con un Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios.

- Revisar el artículo 28 fracción X, ya que hasta la fecha no se cuentan con lineamientos en materia de archivo y gestión documental, por lo que sería recomendable únicamente señalar que "se deberá dar cumplimiento a las obligaciones en la materia de archivo y gestión documental que se señalen en la normatividad aplicable".
- Revisar la redacción de la fracción XV del artículo 28, ya que señalan que las unidades administrativas deben de coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la atención a las solicitudes de información pública y del ejercicio de los derechos ARCO, no obstante, la Unidad de Transparencia es la que coordina y solicita información a las unidades administrativas, y estas últimas deben de dar respuesta para que se pueda proporcionar la información a la ciudadanía, es decir, tienen la función de coadyuvar con la unidad de transparencia.

Por otro lado, se habla de las obligaciones comunes en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin embargo, es importante señalar que también existen obligaciones específicas y que podrían o no tener en la tabla de aplicabilidad que el IDAIPQROO les apruebe, por lo que señalar únicamente las "obligaciones comunes" sería algo incierto, asimismo, existen otros requerimientos y obligaciones en la materia que se deben de cumplir y para las cuales se requiere de la colaboración de las unidades administrativas ya que si estas no las llevan a cabo la unidad de transparencia se verá imposibilitada para cumplirlas. Ahora bien, señalan al final "en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, así como para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y las obligaciones que de ella deriven;" al leer este último párrafo, y derivado a que es una fracción bastante extensa se puede perder la esencia de lo que se pretende señalar, y finalmente se puede confundir a la persona lectora, por lo cual sería conveniente reformularlo, pues como es de conocimiento las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública no son las mismas a las obligaciones en materia de datos personales, luego entonces, habría la posibilidad de dividir esta obligación, o hacer uso de algún conector textual, o signo de puntuación que auxilie a dar coherencia y continuidad a este apartado.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/OCEMR/DACUTA/PPDP/0062/2024  
Asunto: el que se indica.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- En relación al artículo 28 fracción XVI, la clasificación de la Información reservada y confidencial es una de las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, y sus homologas a nivel federal, lo cual se hace a través del Comité de Transparencia, de igual forma es una obligación señalada en materia de archivo contar con un índice de expedientes clasificados como reservados, misma que debe de publicarse en una de las fracciones de las obligaciones comunes en materia de transparencia y acceso a la información pública, luego entonces, esta fracción podría estar inmersa en la fracción XV del mismo artículo.
- En el artículo 28 relativo a las facultades genéricas de las unidades administrativas, se observó que no se hace mención de la política pública de mejora regulatoria, por lo que al estar estas involucradas en la implementación de la política al interior de la institución, sería aconsejable señalar la obligación que tendrán de coadyuvar y realizar funciones en materia de mejora regulatoria.
- Ahora bien, como ya se estableció en el presente documento, el departamento al cual se le dio la denominación de "mejora regulatoria", y facultades en la materia, no cumple con los criterios de la Ley de mejora regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus municipios, mismo que se encuentra en el artículo 29, de igual forma se pudo observar que se hace mención de la ley general de mejora regulatoria, sin embargo, a nivel estatal también contamos con una ley en la materia, por lo que es necesario el cumplimiento de la normatividad estatal. En segundo término, en relación a las facultades en materia de mejora regulatoria, ponemos a su disposición algunas de las funciones y facultades mínimas, más no limitativas, que podrían tomarse en consideración (mismas que deberán adecuarse):
  - i) *Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la institución;*
  - ii) *Integrar, preparar y presentar el programa de mejora y la agenda regulatoria de la institución, para remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;*
  - iii) *Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa de mejora regulatoria correspondiente;*
  - iv) *Hacer de conocimiento de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, en el ámbito de su competencia;*
  - v) *Rendir el correspondiente informe a la personal titular de la institución sobre los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;*



COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPDF/0062/2024  
Asunto: el que se indica.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- v) *Rendir los informes en la materia que solicite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;*
- vii) *Apoyar a las unidades administrativas en la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de las regulaciones que pretenda emitir, reformar, derogar, o abrogar la Institución;*
- viii) *Coordinar la creación y actualización de un apartado de mejora regulatoria en el portal de internet oficial de la institución, que remita a las herramientas en la materia y al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como las acciones, cédulas, documentos e informes correspondientes;*
- ix) *Coordinar al interior de la institución la aplicación de programas específicos de simplificación y mejora regulatoria establecidos por la Comisión Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria;*

En seguimiento a lo señalado en el artículo 29, ahora lo relativo a la materia de archivo, se pudo observar que se señalaron facultades al respecto, no obstante, sería bueno tomar en cuenta que esta unidad deberá de apoyar a las unidades administrativas en la elaboración de los instrumentos de control y de consulta archivística por medio de los cuales se busca garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, asimismo esta unidad tiene la obligación de verificar y coordinar la integración del sistema institucional de archivos, entre otras obligaciones que la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo señala, es importante mencionar que también se hizo mención de la Ley General de Archivos, no obstante a nivel estatal también se cuenta con normatividad en la materia que se debe de cumplir.

- En el artículo 30, se señala que la persona titular de este departamento representará legalmente a la persona titular de la dirección general del instituto, sin embargo, sería recomendable verificar si se representa a la persona titular de la institución, o se representará legalmente al Instituto.

Dentro de este mismo artículo continúan haciendo mención a dos manuales, por lo cual se recomienda verificar si son correctos, o se está excluyendo algún otro que es obligatorio.

Por otro lado sería importante revisar si existe la "Política en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" misma que se señaló en este artículo, puesto que al hacer una búsqueda únicamente se pudo ubicar la "La Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024"; sin embargo es para aplicación en la administración pública federal y no estatal, en ese sentido, es conveniente que dentro del documento normativo que regulará el actuar de su institución se cuente con referencias a regulaciones, o políticas que sean aplicables a las entidades federativas y que existan.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTA/PPDP/0062/2024  
Asunto: el que se indica.

\*2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo\*

En materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuanto a las obligaciones y facultades que tendrá el área sería conveniente revisar al menos los artículos 54, y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, a fin de que se encuentre armonizado su reglamento con la normatividad aplicable.

Ahora en cuanto a la materia de protección de datos personales ser recomendaría revisar al menos los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 95, 96, 97, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, también buscando una armonización normativa.

- Ahora bien, en el artículo 31, se señalan las facultades del Departamento de Enlace Administrativo, en el cual se establecen muchas facultades y funciones, sin embargo, como se ha mencionado previamente los órganos administrativos desconcentrados no tienen las mismas facultades que las dependencias y las entidades paraestatales en materia de administración, planeación y recursos humanos, de hecho tampoco las dependencias y entidades paraestatales cuentan con las mismas facultades, con este contexto, es de suma importancia recordar que como órgano administrativo desconcentrado no se cuenta con autonomía financiera, únicamente técnica y operativa, en ese sentido se observaron varias facultades que jurídicamente no serán posibles efectuar, o cumplir ya que es facultad de su cabeza de sector o de otra dependencia, por lo cual sería importante revisar la normatividad en la materia, a fin de no sobrepasar las facultades que por norma sí pueden ejercer, o en su caso, acercarse con su cabeza de sector a fin de que puedan verificar las facultades y acciones que sí podrán llevar a cabo.
- En general se recomienda verificar el uso de "dependencias, entidades paraestatales y organismos administrativos desconcentrados" ya que estos no son sinónimos, y son organismos con naturaleza diferente.
- Por otro lado, se observó el uso de lenguaje incluyente, no obstante aún hay apartados donde se encuentra el uso de masculino genérico, por lo que actualmente se está trabajando para tener regulaciones incluyentes, y de lectura amigable a la ciudadanía, en ese entendido, sería recomendable revisar el proyecto tomando en cuenta estos puntos y adecuar los apartados que correspondan, para lo cual se anexan hipervínculos para consulta de documentos de apoyo; <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>  
[https://st.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Letras para la Igualdad \(1\).pdf](https://st.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Letras%20para%20la%20Igualdad%20(1).pdf)



COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA

Chelumal, Quintana Roo, 14 de marzo del 2024  
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTA/PPDP/0062/2024

Asunto: el que se indica.

"2024, Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/183695/Manual\\_Lenguaje\\_incluyente\\_con\\_perspectiva\\_de\\_g\\_nero-octubre-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/183695/Manual_Lenguaje_incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf)

Una vez atendidas las observaciones, y realizado la publicación del proyecto regulatorio en el Periódico Oficial del Estado, se deberá:

1. Designar a la persona que estará actuando como ROMR de conformidad con su reglamento;
2. Inscribir la Regulación en el Registro de Regulaciones;

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

SE FIRMO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



ATENTAMENTE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA

LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH,  
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Calaña, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria,  
C.c.p. Expediente/Minutario  
ACT/1664



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**INSTITUTO DE ECONOMÍA  
SOCIAL Y SOLIDARIA**